



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y LA ASOCIACIÓN DE EX ASESORES Y EGRESADOS DEL COLEGIO INTERAMERICANO DE DEFENSA, CAPÍTULO ECUADOR (ASOCIDECUADOR)

Comparecen a la celebración del presente convenio marco, por una parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, debidamente representada por el señor Crnl. EMC. Roberto Jiménez Villareal Dr., en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará "UNIVERSIDAD"; y, por otra parte, la la Asociación de Ex asesores y Egresados del Colegio Interamericano de Defensa, Capítulo – Ecuador, a quien en adelante se le denominará "ASOCID", debidamente representada por el General de Brigada (S.P) Dr. Miguel Oswaldo Moreno Valverde, en su calidad de Presidente de la Asociación, quienes por los derechos que representan, libre y voluntariamente, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - Antecedentes:

- 1.1. Que la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, como parte del Sistema de Educación Superior, es una institución con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede matriz en la ciudad de Sangolquí.
- 1.2. Que la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento; otras leyes conexas; y tiene su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior CES y los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la ley;
- 1.3. Que la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, desde el año 2021, dicta 27 carreras universitarias, 10 posgrados y 27 carreras cortas. Entre sus carreras universitarias, se realiza estudios der seguridad y defensa y que además es una universidad a distancia;
- 1.4. Que la ASOCID-ECUADOR es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, legalmente constituida y reconocida oficialmente en el Ecuador, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-00084-2018 de fecha 06 de septiembre de 2018 del Ministerio de Trabajo, que tiene como objeto la investigación, la docencia, la difusión y el desarrollo del mejor conocimiento de las ciencias militares y policiales relacionadas a la seguridad integral y defensa nacional;

a







- 1.5. Que la ASOCID-ECUADOR es una asociación de carácter cultural-académica y podrá mantener programas de investigación, capacitación y difusión con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, gubernamentales o no gubernamentales a nivel nacional e internacional. Cimienta su obra en principios éticos y valores humanos y por su naturaleza no pueden intervenir en cuestiones de índole política, ideológica ni religiosa;
- 1.6. Que la ASOCID-ECUADOR está conformada por académicos que han sido asesores o egresados del Colegio Interamericano de Defensa y por académicos nacionales o extranjero que, sin ser asesores y/o egresados del Colegio Interamericano de Defensa, tengan un reconocido nombre y prestigio a nivel nacional e internacional;
- 1.7. Que ambas instituciones: Se encuentren unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, cultural y social. En virtud de sus objetivos, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico, cultural y técnico.

Comparten objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, y a la formación superior de calidad, con especial interés en el desarrollo social y económico de los pueblos.

Cláusula Segunda. - Base Normativa:

- 2.1. El artículo 350 de la Constitución de la República estipula: "EL Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- 2.2. El artículo 355 de la norma suprema dispone: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución".
- 2.3. El artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad".

Cláusula Tercera. - Objeto:

3.1. El objeto del presente Convenio es establecer el marco general de colaboración entre la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE y la ASOCID-ECUADOR en los ámbitos de la formación, la investigación, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura de paz,





seguridad y defensa y cualquier otra actividad en el ámbito de interés común de las partes que de mutuo acuerdo dispongan.

3.2. Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, las partes celebrarán acuerdos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, el régimen de protección de datos, la disponibilidad presupuestaria, las obligaciones asumidas por las partes, la duración y modalidad de renovación del Convenio, las causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualquier otros necesarios para la consecución de su objetivo.

Cláusula Cuarta. - Vigencia del Convenio:

4.1. El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su firma, el mismo que podrá ser renovado por el mismo tiempo de mutuo acuerdo de las partes, así mismo cualquiera de las partes podrá manifestar su deseo de dar por terminado el presente convenio con al menos con tres (3) meses de anticipación, situación que deberá ser por escrito.

La renovación deberá realizarse por escrito antes de que concluya el plazo de duración del Convenio.

Cláusula Quinta. - Modificaciones:

- 5.1. Los términos de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.
- 5.2. Previa a la aceptación de la modificación, ampliación o reformas solicitadas, las máximas autoridades o sus delegados someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, que analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes a través de informes técnicos.

Cláusula Sexta. - Administración del Convenio:

6.1. Para el seguimiento del presente Convenio Marco de Cooperación, se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Acuerdo.

del





-Por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE-, la integrará el Sr. Crnl. (SP) Xavier Cepeda Cueva, Director de la Unidad de Estudios Estratégicos o quien lo reemplace en su cargo.

Tel: 023989400

Dirección de correo: xrcepeda@espe.edu.ec

-Por parte de ASOCI-ECUADOR la integrará el Grab. (sp). Miguel Oswaldo Moreno Valverde o la persona en quien delegue.

Tel: 593 99 866 0726

Dirección de correo: iadc.ecuador@gmail.com

Cláusula Séptima. - Confidencialidad:

7.1. El presente Acuerdo al igual que la información que se comparta o reciba de una Parte o de la otra, en el desarrollo del presente convenio, tiene carácter de información confidencial y en consecuencia ninguna de las Partes podrá revelarla a terceros sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte, salvo por orden de autoridad judicial o administrativa competente. Las Partes deberán dar a conocer esta obligación a sus empleados y personal vinculado a las labores propias de los trabajos realizados con motivo de este Convenio y se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para que dicho personal guarde así mismo la debida confidencialidad en relación con la información. Cualquier violación a las obligaciones de confidencialidad configurará una violación al secreto empresarial conforme a las normas comerciales existentes. La confidencialidad a que se refiere esta cláusula se mantendrá hasta que la información adquiera el carácter de pública o hasta el momento en que las Partes autoricen su revelación.

Cláusula Octava: Independencia de las Partes

8.1. Tanto la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE como la ASOCID-ECUADOR actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente convenio.

Cláusula Novena. - Propiedad Intelectual:

- 9.1 La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a lo establecido en los Convenios Específicos que para cada actividad particular suscriban las partes, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.
- 9.2 Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, posters de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros), así como las coproducciones y difusión de éstos que llegarán a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.





- 9.3 Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.
- 9.4 En caso eventual que los trabajos realizados con motivo de este Convenio generen derechos de propiedad intelectual, las partes valoran si los resultados obtenidos pueden ser objeto de protección, caso en el cual, acordaran el procedimiento a seguir. Los derechos morales sobre los productos e innovaciones obtenidos pertenecerán a sus autores. Los derechos patrimoniales y/o de explotación económica sobre los resultados protegibles que puedan derivarse del desarrollo del proyecto (patentes, marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, know how, publicaciones o aprovechamiento comercial de los resultados obtenidos, entre otros.), pertenecerán, a las instituciones participantes a prorrata de los aportes realizados. No obstante, los derechos de propiedad intelectual estarán sujetos a la legislación nacional y supranacional vigente, en el caso del Ecuador a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. Código Ingenios.

Cláusula Décima. - Naturaleza del Convenio:

- 10.1. El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no supone ni implica transferencia alguna de recursos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.
- 10.2. Las partes convienen aclarar que el personal que contribuirá en la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por esta razón cada una de las instituciones asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Cláusula Décima Primera. - Terminación del Convenio:

- 11.1. El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:
- a) Por vencimiento del plazo, una vez cumplidas las obligaciones;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, su ejecución total o parcial, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren;
- e) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio a pedido de las partes; y,

A





- d) Por terminación unilateral debido al incumplimiento por una de las partes debidamente comprobado.
- e) Cuando cualquiera de las partes haya cedido parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este Convenio.
- f) Por Incumplimiento del Objeto materia del Convenio
- g) Por casos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución de este Convenio, de tal suerte que su ejecución produjere un daño para cualquiera de las partes, debidamente fundamentado y comprobado.
- 11.2. En el caso de que el presente instrumento termine por las causales antes señaladas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el instrumento legal correspondiente.
- 11.3. En caso de que se encuentren en ejecución proyectos o actividades estas deberán concluir conforme a lo programado, sin que la terminación anticipada impida su cumplimiento, salvo en caso de caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Décima Segunda. - Cierre de Convenio:

12.1. Al finalizar el presente Convenio Marco, por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula anterior, las partes suscribirán el documento que permita dar por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante, dicho documento será suscrito por los administradores del Convenio designados.

Cláusula Décima Tercera: Prohibiciones:

13.1. Las partes aclaran que no podrán ceder o transmitir el presente convenio ni los derechos derivados del mismo. Cualquier cesión o trasmisión de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o sus derechos, será nula y será causa automática de terminación anticipada o resolución del convenio.

Cláusula Décima Cuarta: Relación Laboral:

14.1. El presente Convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral, u otro compromiso entre las partes.

Cláusula Décima Quinta. - Solución de Controversias:

15.1. Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Marco, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia. Caso contrario, las someterán al conocimiento y resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo





dispuesto en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Cláusula Décima Sexta. - Financiamiento:

El presente convenio no implica erogación de recursos económicos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias. En caso de que sea necesario, se ajustarán lo estipulado en los respectivos convenios específicos que para el efecto suscriban "Las Partes". En cualquier caso, estarán sujetos a los presupuestos establecidos por cada una de las partes y a su disponibilidad presupuestaria de las mismas.

Cláusula Décima Séptima. - Domicilio y Notificaciones:

16.1. Para todos los efectos previstos en este Convenio Marco, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Dirección: Av. General Rumiñahui s/n y Ambato

Ubicación: Rumiñahui (Sangolquí), Pichincha-Ecuador

Código Postal: 171103 Teléfono: 023989400

Página web: www.espe.edu.ec

ASOCIACIÓN DE ASESORES EGRESADOS DEL COLEGIO $\mathbf{E}\mathbf{X}$ DEFENSA, CAPÍTULO ECUADOR (ASOCID-INTERAMERICANO DE ECUADOR)

Dirección: Avda. Naciones Unidas num. E2-30. Intersección: Núñez de Vela, Edificio Metropolitano. Piso: 4 Oficina: 411. Referencia de ubicación: Frente al Club de Leones Quito Centra.

Ubicación: Ouito - Pichincha Teléfono: +593 99 866 0726

Correo Electrónico: xrcepeda@espe.edu.ec y iadc.ecuador@gmail.com

Página Web: http://www.asocid-ecuador.com.ec/

Cláusula Décima Séptima. - Documentos Habilitantes:

Forman parte integrante del presente Convenio específico de Cooperación Interinstitucional:

a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes; y,

b) Las autorizaciones de los órganos correspondientes.

Co





Cláusula Vigésima Primera: Aceptación:

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual, en prueba de su aceptación a las condiciones y términos contenidos en el presente Instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares, de igual contenido y valor.

En la ciudad de Sangolquí, a los 26 días de mayo de 2021.

ASOCIACIÓN DE EX ASESORES Y EGRESADOS DEL COLEGIO INTERAMERICANO DE DEFENSA, CAPÍTULO – ECUADOR UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

GRAB. SP. DR. MIGVEL O. MORENO VALVERDE

Presidente

CRNL. EMC. ROBERTO JIMÉNEZ VILLARREAL, DR.

Rector